



RESOLUCIÓN DE REFORMA PRESUPUESTARIA

RESOLUCIÓN No. 001- GADPREA-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL AIRO

CONSIDERANDO:

Que: el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 105 SECCION V del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a toda Institución Pública, realizar la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria.

Que: el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a la Reforma Presupuestaria menciona: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código:

Que: el artículo 259, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a los suplementos de crédito menciona: que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;

Que: la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, asimismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE

Trabajamos junto a ti...



vigente; recomendaciones para su expedición, asimismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACION dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

Que: mediante acuerdo ministerial No. 0062 del 16 de octubre de 2023 el Ministerio de Finanzas deroga el acuerdo ministerial No. 027 de 30 de mayo de 2023 y No. 035 de fecha 28 de julio del mismo año, mediante los cuales se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Que: el art. 67 Atribuciones de la junta Parroquial Rural en su literal c dice: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo Descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

En uso de sus facultades:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la siguiente reforma presupuestaria para el ejercicio financiero 2024.

Art. 2.- Aprobar la redistribución de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

SALDOS A DISTRIBUIRSE

Partida	Denominación	Valor
2.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	29,989.58
	TOTAL	\$29,989.58

AUMENTO

Partida	Denominación	Valor
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	19,000.00
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	2,000.00

Trabajamos junto a ti...



GAD PARROQUIAL
EL AIRO

ADMINISTRACIÓN
2023-2027

7.3.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	5,500.00
7.5.01.05	Transporte y Vías	3,489.58
TOTAL		\$29,989.58

Art. 3.- Se encarga a todas las instancias del Gobierno Parroquial de El Airo para su ejecución.

Para constancia de lo resuelto firma en la unidad de acto: Presidente y Vocales del Gobierno Parroquial de El Airo.

Es dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Airo, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad
PRESIDENTE GADP EL AIRO



Sra. Gloria Isabel Abad Jiménez
VICEPRESIDENTE GADP EL AIRO

Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay
VOCAL GADP EL AIRO

Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán
VOCAL GADP EL AIRO

Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente
VOCAL GADP EL AIRO

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO